



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N°044 - 2020-GR-LL/CR

Trujillo, 05 de mayo del 2020

SOLICITAR SE DISPONGA QUE EL GERENTE REGIONAL DE SALUD, REVISE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN A FIN DE QUE SE INVESTIGUEN LOS CONCURSOS CAS EN EL MARCO DEL COVID-19, LOS CUALES ESTARÍAN SIENDO PRESUNTAMENTE IRREGULARES; ASIMISMO SE INVESTIGUE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS SIN REGISTRO SANITARIO Y CON PRESUNTOS PRECIOS ELEVADOS EN LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN. ASIMISMO, SOLICITO QUE MIENTRAS DUREN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SE EVALÚE LA SEPARACIÓN DE LOS CARGOS DE CONFIANZA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN PARA UN MEJOR DESARROLLO EN DICHA INVESTIGACIÓN.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Virtual de fecha martes 05 de mayo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido sustentado por la Señorita Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, Lic. Milagros Jennifer Catalán Corman, relativo a **SOLICITAR SE DISPONGA QUE EL GERENTE REGIONAL DE SALUD, REVISE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN A FIN DE QUE SE INVESTIGUEN LOS CONCURSOS CAS EN EL MARCO DEL COVID-19, LOS CUALES ESTARÍAN SIENDO PRESUNTAMENTE IRREGULARES; ASIMISMO SE INVESTIGUE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS SIN REGISTRO SANITARIO Y CON PRESUNTOS PRECIOS ELEVADOS EN LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN. ASIMISMO, SOLICITO QUE MIENTRAS DUREN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SE EVALÚE LA SEPARACIÓN DE LOS CARGOS DE CONFIANZA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN PARA UN MEJOR DESARROLLO EN DICHA INVESTIGACIÓN.** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como el artículo 10 de la precitada norma, establece competencia compartida, en concordancia con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobierno Regional, indicando entre otras, el aprobar modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 47 de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre ellas, Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el Estado de Emergencia Nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, hasta el 10 de mayo del 2020, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo la inmovilización social uno de los principales componentes de la estrategia de la lucha contra el COVID-19.

Que, nuestra Constitución Política del Perú en sus artículos 1° y 7° establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y que todos tienen derecho la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, es el caso, que, debido a la extensión del periodo de emergencia e inmovilización social, debido al COVID-19, el Estado Nacional Peruano mediante Decretos de Urgencia, Decretos Supremos viene otorgando presupuestos para adquisición de materiales para los Centros de Salud para poder combatir esta pandemia que aqueja a todas las personas.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; resulta pertinente SOLICITAR a las Gerencias antes mencionadas a través de la Gobernación realizar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento del PEDIDO debatido en este Pleno de Consejo.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 05 de mayo del 2020, se sometió a debate el PEDIDO presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Sánchez Carrión, Lic. Milagros Jennifer Catalán Corman, relativo a **SOLICITAR SE DISPONGA QUE EL GERENTE REGIONAL DE SALUD, REVISE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN A FIN DE QUE SE INVESTIGUEN LOS CONCURSOS CAS EN EL MARCO DEL COVID-19, LOS CUALES ESTARÍAN SIENDO PRESUNTAMENTE IRREGULARES; ASIMISMO SE INVESTIGUE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS SIN REGISTRO SANITARIO Y CON PRESUNTOS PRECIOS ELEVADOS EN LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN. ASIMISMO, SOLICITO QUE MIENTRAS DUREN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SE EVALÚE LA SEPARACIÓN DE LOS CARGOS DE CONFIANZA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN PARA UN MEJOR DESARROLLO EN DICHA INVESTIGACIÓN**, el cual fue APROBADO por MAYORIA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, a la Gerencia Regional de Salud, realice las acciones administrativas que correspondan a fin de que se investiguen los concursos CAS que está realizando la Red de Salud de Sánchez Carrión en el marco del covid-19, los cuales estarían siendo presuntamente irregulares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Regional de Salud realice las acciones administrativas que correspondan a fin de que Investigue la Adquisición Directa de Productos Sin Registro Sanitario y con presuntos precios elevados en la Red de Salud de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO TERCERO RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Salud, realicé las acciones administrativas que correspondan a fin de que mientras duren las investigaciones correspondientes indicadas, en los artículos precedentes; se evalúe la separación de los funcionarios de la Red de Salud de Sánchez Carrión (Director Ejecutivo de la Red de Salud de Sánchez Carrión, jefes de establecimientos de salud y demás funcionarios involucrados; para un mejor desarrollo en dicha investigación.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Diario de mayor circulación de la región y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05756196

Reg. Expediente: 04835445